

**AJUNTAMENT DE MAÓ-MAHÓN**

=====

**ACTA DE REUNIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL**

=====

**SESSIÓ ORDINÀRIA REALITZADA EL 26 - 11 - 2018**

=====

**Assistents**

Sr. Héctor Pons Riudavets, tinent d'Alcaldia de Cultura, Festes i Port  
Sra. María Dolores Antonio Florit, tinenta d'Alcaldia d'Urbanisme, Obra Pública i Mobilitat  
Sr. Jordi Tutzó Sans, tinent d'Alcaldia d'Hisenda, Noves Tecnologies i Transparència  
Sr. Carlos Montes Vivancos, tinent d'Alcaldia d'Esports, Joventut i Formació  
Sr. Rafael Muñoz Campos, tinent d'Alcaldia de Recursos i Sostenibilitat  
Sr. José Manuel García Pascual, regidor de Medi Ambient.

Sra. Mónica Mercadal Pons, secretària

**Convidats**

Sr. Carlos Seguí Puntas, director de Serveis Juridicoadministratius  
Sr. Félix Fernández Terrés, advocat municipal amb funcions de coordinació

**Absents**

Sra. Conxa Juanola Pons, alcaldessa-presidenta  
Sra. Laia Obrador Pons, tinenta d'Alcaldia de Serveis Socials i Àmbit Socioeducatiu  
(Excusen la seva absència)

A la Casa Consistorial de l'Excm. Ajuntament de Maó, quan són les 13.00 hores del dia 26-11-2018, sota la Presidència del Sr.

Héctor Pons Riudavets

es van reunir els senyors i senyores membres de la Junta de Govern Local abans relacionats, assistits per la secretària de la corporació, que dóna fe de l'acte, amb l'objecte de realitzar en primera convocatòria la sessió ordinària abans indicada, sota el següent ordre del dia:

## 1. Acta anterior

S'inicia la sessió i la Presidència demana si cap membre de la Junta té observacions per fer a l'acta de la sessió anterior, realitzada el dia 19 de novembre de 2018.

No havent-hi cap rectificació, s'aprova l'acta anterior, per unanimitat dels membres presents.

## 2. Reconeixement d'obligacions

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres presents, acorda el reconeixement d'obligacions que a continuació es transcriu:

<b>IMPORT TOTAL</b>	<b>110.001,96</b>
<b>ANTONIO GOMILA SA</b> 2a CERTIFICACIÓ CONSTRUCCIÓ ALJUB ZONA ESPORTIVA SP3 3400 6220117	<b>22.313,63</b>
<b>CARPINTERÍA METÁLICA ESVI SL</b> OBRA SUBSTITUCIÓ FINESTRES CASA CONSISTORIAL CM1 1711 6220111	<b>30.074,17</b>
<b>ANTONIO DENCLAR NIETO</b> 1a CERTIFICACIÓ SUBSTITUCIÓ COBERTA RGA 4ª FASE SP1 2311 6220418	<b>41.822,09</b>
<b>SERVEIS SOCIALS BALEARS BB SERVEIS</b> SERVEI AJUDA A DOMICILI OCTUBRE-NOVEMBRE SP1 2310 2279901	<b>15.792,07</b>

**3. Llicència urbanística per a la reforma i ampliació d'habitatge a la planta primera de l'edifici, entre mitgeres, situat al moll de Llevant, núm. 310 (P.1), del terme municipal de Maó-Mahón. Promotor: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 9062603FE019S0003ML (Exp. CM2116LO0053)**

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

**Primero.** Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y

condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Maó clasifica el suelo donde se sitúa la reforma como urbano y lo califica como “Zona 2, Casas *de trast*, subzona 2.M: Baixamar”.
- b) Licencia municipal para la reforma y ampliación de vivienda en planta primera, en moll de Llevant, número 310 (Pl.1), de Maó, según proyecto básico y ejecutivo redactado por el arquitecto Gabriel Montañés Albertí, visado COAIB nº 12/00348/16, de fecha 12.04.2016, subsanaciones con visado COAIB 12/00463/18, de fecha 06.04.2018, e informe geológico-geotécnico y propuestas de mejora realizado para la estabilidad de la zona del acantilado, visado COAIB 12/00979/16, de fecha 25.08.2016.
- c) Parámetros urbanísticos:
  - Ocupación 117,78 m<sup>2</sup>
  - Edificabilidad 124,28 m<sup>2</sup> (ampl. 32,14 m<sup>2</sup>; ref. 92,18 m<sup>2</sup>)
  - Altura (ARM) 6,72 m (total 8,85 m)
  - Plantas No modifica (2 Pl)
- d) Usos: residencial.
- e) Presupuesto: **100.109,83 €**.
- f) Valoración de la gestión de residuos: 89,90 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- i) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones, (BOIB núm. 77, de 23.06.2018)
- j) Condiciones de la licencia (arquitecto):
  - Se deberá ejecutar la canalización de pluviales de fachada a calle bajo acera, según normativa.
  - El promotor, previamente a la obtención de licencia de primera ocupación, deberá regularizar las superficies resultantes de edificación y usos ante la Dirección General de Catastro.
- k) Deberá cumplir las prescripciones (6) impuestas por Autoridad Portuaria de Baleares, en su autorización de fecha 29.11.2016.

- l) Se deberán respetar las condiciones (10) a las que está sujeta la autorización del Consell Insular de Menorca (Decreto de la Presidencia núm. 2018/763, de fecha 02.10.2018).
- m) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- n) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- o) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- p) La persona titular de la licencia deberá de respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- q) Deberá presentar certificado final de obras, así como su actualización ante la Dirección General de Catastro, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo).

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses, y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Maó, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente.”

**Segundo.** Notificar este acuerdo al promotor de las obras.

**4. Llicència urbanística per a les obres de canvi de conductor de línia subterrània MT 15KV CT 20356 "POIMA-1" i CT 20349 "POIMA-5", al carrer s'Era Alta, POIMA III fase, del terme municipal de Maó-Mahón. Entitat promotora: Endesa Distribución Eléctrica, SLU (Exp. LE2017000004)**

Vist l'expedient i els informes emesos per l'enginyera tècnica municipal, l'arquitecte municipal i l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

**PRIMERO.** Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el artículo 37 (Contenido de las licencias) de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Maó de 2012 (aprobado definitivamente el 30 de enero de 2012, por el Pleno del Consell Insular de Menorca, publicado en el BOIB núm. 20 ext., de fecha 08-02-2012, y que entró en vigor el 25 de febrero de 2012), y el texto refundido aprobado por el Pleno del Consell Insular de Menorca, de 20 de junio de 2016, publicado en el BOIB núm. 157, de 15-12-2016 (en adelante, TRPGOU), los siguientes extremos y condiciones:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo como urbano y lo califica como V2, en la categoría de calles.
- b) Obras para el cambio de conductor de línea subterránea MT 15KV CT 20356 "POIMA-1" y CT 20349 "POIMA-5", en c/ s'Era Alta, POIMA III Fase, de Maó, redactado por el ingeniero técnico industrial Sr. Jordi Masramon Puigdomenech, visado núm. 2017903613, de 22-03-2017 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.
- c) Uso: infraestructura de distribución de energía.
- d) Presupuesto de ejecución material: **32.573,07** euros.
- e) Valoración gestión de residuos: 2.573,43 euros.
- f) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125% de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión los residuos generados en la obra, mediante el certificado del autor del proyecto y/o valorización efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no peligrosos de Menorca. La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos en las plantas autorizadas.
- g) Condiciones establecidas en el informe del arquitecto municipal de 14.07.2017:
  - "Dada la afectación del espacio público, Sistema Viario, durante la fase de ejecución de obras, así como una vez ejecutadas las mismas, estas obras deberán obtener el correspondiente seguimiento y autorización de los Servicios Técnicos municipales de Obra Pública, sobre las condiciones de acabado de materiales y reposiciones de las calzadas públicas, así como de los servicios afectados por la ejecución de las obras."
- h) Condiciones establecidas en el informe de la ingeniera técnica municipal de 14.07.2017:
  1. Cumplimiento del proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Jordi Masramon.
  2. Cumplimiento de la normativa técnica vigente que le sea de aplicación. Así como la obtención de las correspondientes autorizaciones de la Consejería de Industria.

3. *Cumplimiento de las condiciones generales de realización de obras en la vía pública y, en especial, las determinadas por la Policía Local en materia de tráfico rodado.*
  4. *Los tramos donde se producen cruces de calzada se deberá de ejecutar de tal manera que no impida el paso de vehículo rodado por la calzada.*
  5. *Previamente al inicio de las obras, se realizará el acta de replanteo. Estarán presentes: un técnico/a municipal, así como representantes de las diferentes compañías con servicios (telefonía, gas, agua, etc.) que se puedan ver afectados por la instalación a realizar, y un/a representante de la Policía Portuaria o Policía Local de Maó, que determinará las condiciones de señalización y balizamiento, tanto diurnas como nocturnas, así como aquellas que considere oportunas para garantizar la seguridad de la circulación.*
  6. *La reposición del pavimento afectado por las obras se realizará de manera similar a la original.*
  7. *Las canalizaciones serán entubadas y con disposición de un tubo de reserva en los cruces de calles.*
  8. *El plazo para iniciar las obras será de 6 meses y el periodo máximo para terminarlas (vigencia) será de 24 meses, según lo establecido en el art. 142 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del territorio de las Illes Balears (actualmente, el artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares (en adelante, LUIB).*
  9. *Se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones, publicada el 8 de abril de 2017 (actualmente, la publicada en BOIB núm. 77, de 23.06.2018), y, en concreto, sus artículos referentes a obras:*
    - a. *Trabajos con maquinaria pesada para excavaciones (excavadoras, compresores, etc.).  
Horario habitual: de 8.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 horas, excepto los meses de mayo a octubre, con un horario reducido para minimizar las molestias al vecindario, únicamente de 8.00 a 14.00 h (se exceptúa la aplicación de la restricción a zonas industriales, rurales o que no tengan ninguna incidencia sobre viviendas).*
    - b. *Trabajos de construcción habituales, de carácter menos ruidoso (acabados de obra, etc.).  
Horario habitual: de 8.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 horas. Con cumplimiento de las condiciones de emisión e inmisión de ruidos establecidas para la zona en cuestión. Implantación de medidas correctoras para cumplir con las emisiones, con disposición de recinto aislado acústicamente, para llevar a cabo tareas propias de la obra que genere ruidos.*
    - c. *Prohibición total de cualquier trabajo que produzca ruidos superiores a los permitidos por estas normas, fuera de los horarios indicados y en días festivos.*
  10. *Una vez iniciadas las obras, éstas deberán estar completamente terminadas en un plazo de 30 días.*
  11. *La autorización se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*
  12. *El titular de la instalación no adquirirá en ningún caso el derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno de titularidad pública que ocupe.*
  13. *La autorización se otorga con carácter provisional y a título de precario en la parte que afecte a terrenos de titularidad pública, y se podrá retirar siempre que se crea conveniente, sin que el titular de la instalación tenga derecho a reclamación o indemnización.”*
- i) *Las personas titulares de la licencia quedan sujetas a las responsabilidades y obligaciones establecidas en el artículo 39 del TRPGOU.*
  - j) *Deberá comunicar el inicio de la ocupación de la vía pública, en caso de ser necesario.*
  - k) *Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones, BOIB. núm. 77, de fecha 23.06.2018.*

- l) De acuerdo con el artículo 151.5 de la LUIB, el comienzo de cualquier obra o uso al amparo de esta licencia urbanística requerirá, en todo caso, comunicación al municipio con al menos diez días de antelación.
- m) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras y solicitar la licencia de primera utilización para autorizar su puesta en uso, según disponga el artículo 158.1 de la LUIB.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para terminarlas de 24 meses, según dispone el artículo 38.1 del TRPGOU de Mahón, en relación con el artículo 154.2 de la LUIB. La licencia urbanística caduca si, al terminar cualquiera de los dos plazos establecidos o las prórrogas correspondientes, no se han comenzado o terminado las obras.

Además, de acuerdo con el artículo 157 (información a las obras) de la LUIB, es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, la identificación de la persona promotora y cualquier otro dato que se fije de forma reglamentaria o en el Plan general.”

**5. Llicència urbanística per a les obres d'instal·lació d'una xarxa subterrània de baixa tensió, al carrer sa Font (al costat del número 22), del terme municipal de Maó-Mahón. Entitat promotora: Endesa Distribución Eléctrica, SLU. Ref. catastral: 6442105FE0164S0001HJ (LE2018000004)**

Vist l'expedient i els informes emesos per l'enginyera tècnica municipal, l'arquitecte municipal i l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

“Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el artículo 37 (Contenido de las licencias) de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Maó de 2012 (aprobado definitivamente el 30 de enero de 2012, por el Pleno del Consell Insular de Menorca, publicado en el BOIB núm. 20 ext., De fecha 08-02-2012, y que entró en vigor el 25 de febrero de 2012), y el texto refundido aprobado por el Pleno del Consell Insular de Menorca, de 20 de junio de 2016, publicado en el BOIB núm. 157, de 15-12-2016 (en adelante, TRPGOU), los siguientes extremos y condiciones:

- a) Suelo urbano, sistema viario, en la categoría de calles (V2), y sistema de servicios técnicos (ST), en la categoría de sistema de abastecimiento de abastecimiento de agua (ST.Abd) y sistema de saneamiento y depuración --incluye los depósitos reguladores de aguas pluviales-- (ST.S + D), del TRPGOU de Maó.
- b) Obras para la instalación de una línea subterránea de baja tensión, junto al número 22 (EBAR Lluçmaçanes), redactado por el ingeniero técnico industrial Sr. Jordi

Masramon Puigdomenech, visado núm. 2018902570, de 28-02-2018 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.

- c) Uso: infraestructura de distribución de energía.
- d) Presupuesto de ejecución material: 2.352,62 euros.
- e) Valoración gestión de residuos: 132,65 euros.
- f) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125% de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión los residuos generados en la obra, mediante el certificado del autor del proyecto y / o valorización efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca. La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos en las plantas autorizadas.
- g) Condiciones establecidas en el informe del arquitecto municipal de 7 de junio de 2018:
  - "Dada la afectación de la vía pública, durante la fase de ejecución de obras, así como una vez ejecutadas las mismas, estas obras deberán obtener el correspondiente seguimiento y autorización de los Servicios Técnicos municipales de Obra Pública, sobre las condiciones de acabado de materiales y reposiciones de las calzadas públicas, así como de los servicios afectados por la ejecución de las obras."
- h) Condiciones establecidas en el informe de la ingeniera técnica municipal de 8 de junio de 2018:
  1. Cumplimiento del proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Jordi Masramon, con número de visado 2018902570, de 28 de febrero de 2018.
  2. Cumplimiento de la normativa técnica vigente que le sea de aplicación. así como la obtención de las correspondientes autorizaciones de la Consejería de Industria.
  3. Cumplimiento de las condiciones generales de realización de obras en la vía pública y, en especial, las determinadas por la Policía Local en materia de tráfico rodado.
  4. Previamente al inicio de las obras, se realizará el acta de replanteo. Estarán presentes: un técnico/a municipal, la dirección facultativa de la obra de mejora de las infraestructuras de captación y suministro de agua potable y saneamiento de Lluçmaçanes, así como representantes de las diferentes compañías con servicios (telefonía, gas, agua, etc.) que se puedan ver afectados por la instalación a realizar, y un/a representante de Policía Local de Mahón, que determinará las condiciones de señalización y balizamiento, tanto diurnas como nocturnas, así como aquellas que considere oportunas para garantizar la seguridad de la circulación.
  5. La reposición del pavimento afectado por las obras se realizará en función de las condiciones que se determinen en el acta de replanteo dado que se ha de coordinar la apertura y reposición con las citadas obras de saneamiento y agua.
  6. Las canalizaciones serán entubadas y con disposición de un tubo de reserva a los cruces de calles.
  7. El plazo para iniciar las obras será de 6 meses y el periodo máximo para terminarlas (Vigencia) será de 24 meses, según lo establecido en el art. 142 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del territorio de las Islas Baleares (actualmente, el artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares (en adelante, LUIB).



8. Se tendrá en cuenta la ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones publicada el 8 de abril de 2017 y en concreto sus artículos referentes a obras.
9. Una vez iniciadas las obras, éstas deberán estar completamente terminadas en un plazo de 10 días.
10. La autorización se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
11. El titular de la instalación no adquirirá en ningún caso el derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno de titularidad pública que ocupe. identificador documento.
12. La autorización se otorga con carácter provisional y a título de precario en la parte que afecte a terrenos de titularidad pública, y se podrá retirar siempre que se crea conveniente, sin que el titular de la instalación tenga derecho a reclamación o indemnización.”
- i) Las personas titulares de la licencia quedan sujetas a las responsabilidades y obligaciones establecidas en el artículo 39 del TRPGOU.
- j) Deberá comunicar el inicio de la ocupación de la vía pública, en caso de ser necesario.
- k) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones, BOIB.núm. 77, de fecha 23.06.2018.
- l) De acuerdo con el artículo 151.5 de la LUIB, el comienzo de cualquier obra o uso al amparo de esta licencia urbanística requerirá, en todo caso, comunicación al municipio con al menos diez días de antelación.
- m) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras y solicitar la licencia de primera utilización para autorizar su puesta en uso, según disponga el artículo 158.1 de la LUIB.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para terminarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38.1 del TRPGOU de Mahón, en relación con el artículo 154.2 de la LUIB. La licencia urbanística caduca si, al terminar cualquiera de los dos plazos establecidos o las prórrogas correspondientes, no se han comenzado o terminado las obras.

Además, de acuerdo con el artículo 157 (información a las obras) de la LUIB, es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, la identificación de la persona promotora y cualquier otro dato que se fije de forma reglamentaria o en el Plan general.”

**6. Llicència d'obres per a la reforma i ampliació d'habitatge unifamiliar entre mitgeres, al carrer Sant Jaume, núm. 58, de Sant Climent, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotora: (PARTICULAR). Ref. cadastrals: 3245805FE0134N0001DB/3245832FE0134N0001FB (Exp. LO2018000018)**

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocat municipal, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Concedir la llicència d'obres sol·licitada, fent constar, als efectes previstos en l'art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, els següents extrems i condicions, amb l'advertiment exprés que, si no es complimenten les citades condicions, la llicència quedarà sense efectes:

- a) PGOU/2012 classifica el sòl com a urbà, i el qualifica com 'Zona 7, subzona 7.7. Nucli tradicional de Sant Climent, zona 2'.
- b) Llicència municipal d'obres per a la rehabilitació i ampliació d'un habitatge unifamiliar entre mitgeres, al carrer Sant Jaume núm. 58, Sant Climent, del terme municipal de Maó, segons el projecte bàsic i d'execució redactat pel arquitecte Daniel Osete Otero, amb visat col·legial del COAIB núm. 12/01547/17, de data 11.12.2017.
- c) Paràmetres urbanístics: edificabilitat: 0,33 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, 302,68 m<sup>2</sup> (nova 128,81 m<sup>2</sup>; ref, 69,63 m<sup>2</sup>; altura: 7,00 m; plantes: PB+PP; ocupació: 25,88 % (177,34 m<sup>2</sup> e.p+58,34 m<sup>2</sup> e.aux.).
- d) Usos: residencial.
- e) Pressupost: 156.620,01 €.
- f) Valoració de la gestió de residus: 163,64 €.
- g) S'haurà de dipositar una fiança a l'Ajuntament en el moment d'obtenir la llicència municipal, l'import de la qual serà d'un 125 % dels costos estimats corresponents a l'adequada gestió dels residus generats a l'obra, per mitjà del certificat de l'autor del projecte i/o valorització efectuada per l'Administració, en compliment de l'article 28 del Pla director sectorial per a la gestió de residus no perillosos de Menorca.
- h) La fiança es tornarà després de la concessió del final d'obra i d'haver justificat la gestió adequada dels residus generats presentant el rebut d'entrega dels residus a les plantes autoritzades.
- i) Condicions: (arquitecte municipal):
  - “- *Se debe ejecutar la canalización de pluviales de la fachada a calle bajo acera y justificar la instalación de la fosa séptica previa a la acometida al alcantarillado según normativa.*
  - *Se deben respetar las normas de imagen de la ciudad, según art. 131 PGOU/2012.*
  - *Finalizadas las obras, se deberá presentar documentación, certificado final, solicitar licencia de primera ocupación y regularizar la superficie resultante ante la Dirección General del Catastro.*”
- j) Haurà de complir allò que disposen l'Ordenança sobre la protecció de l'atmosfera contra la contaminació per renous i vibracions, i l'Ordenança municipal reguladora de l'activitat de la construcció durant la temporada estival.

- k) L'atorgament de la llicència no eximeix el seu titular del compliment de les obligacions ni de les responsabilitats en què pugui incórrer com a conseqüència de l'execució de les obres autoritzades.
- l) La llicència s'atorga amb independència del dret de propietat i sense perjudici del dret de tercers.
- m) L'atorgament de la llicència no implica per a l'Ajuntament cap responsabilitat pels danys i perjudicis que es puguin produir per l'execució de l'actuació emparada en la llicència.
- n) La persona titular de la llicència haurà de respectar el contingut exprés de les seves clàusules i, a més, el contingut implícit, que és el definit per les normes urbanístiques, segons la classe i destinació del sòl i les condicions d'edificabilitat i usos.

El termini màxim per a començar les obres serà de 6 mesos i el termini màxim per a acabar-les, de 24 mesos, segons disposa l'article 38 de les Normes urbanístiques del PGOU/2012 de Maó, en relació amb l'article 154 de la LUIB. Transcorregut qualsevol dels dos terminis s'iniciarà l'expedient de caducitat de la llicència.

A més, d'acord amb l'article 157 de la LUIB, és obligatòria l'exhibició d'un cartell informatiu del títol habilitant de l'actuació, la identificació de la persona promotora i qualsevol altra dada que es fixi de forma reglamentària o en el Pla general.

**7. Llicència urbanística per a la reforma d'habitatge i local sense ús definit, al carrer sa Font, núm. 18, de Lluçmaçanes, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotor: AERI, SL. Ref. cadastral: 6441511FE0164S0001IJ (Exp. LO2018000052)**

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

**Primero.** Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se sitúa la reforma como urbano y lo califica como "Zona 7, Conjunto con ordenaciones específicas, Subzona 7.8. Núcleo de Lluçmaçanes".
- b) Licencia municipal para la reforma de vivienda y local sin uso definido, en c/ sa Font, número 18, de Lluçmaçanes, término municipal de Mahón, según proyecto básico y ejecutivo redactado por la arquitecta Minerva Sánchez Bisbal, visado

COAIB nº 12/01181/18, de fecha 14.09.2018, y 12/01393/18, de fecha 06.11.2018.

- c) Parámetros urbanísticos:
- Parcela 291 m2 (catastro)
  - Ocupación 35,14 %, 97,16 m2
  - Vivienda 98,02 m2 (2,67 m2 acceso planta baja + 95,35 m2 p. primera y altillo)
  - Ocupantes 2 usuarios (1 dormitorio doble)
  - Local sin uso definido 121,98 m2 (88,14 m2 planta baja +33,84 m2 planta primera)
  - Plantas 2 (baja y primera) y altillo
  - Alturas 7,00 m cornisa calle/cubierta inclinada dos vertientes
  - Liquidación licencia 220 m2 superficie
- d) Usos: residencial.
- e) Presupuesto: **197.020,00 €.**
- f) Valoración de la gestión de residuos: 539,63 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- i) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones (BOIB núm. 77, de 23.06.2018).
- j) Condiciones de la licencia (arquitecto):
- Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar el correspondiente certificado final de obra y se solicitará el permiso de primera ocupación. Se actualizarán los datos urbanísticos ante la Dirección General de Catastro.
- k) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- l) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- m) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.

- n) La persona titular de la licencia deberá de respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- o) Deberá presentar certificado final de obras, así como su actualización ante la Dirección General de Catastro, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar, ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo).

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

**Segundo.** Notificar este acuerdo a la entidad promotora de las obras.

**8. Llicència urbanística per a la reforma d'habitatge unifamiliar entre mitgeres, al carrer s'Arraval, núm. 74, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotora: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 7965842FE0176N0002YW (Exp. LO2018000092)**

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

**Primero.** Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Maó clasifica el suelo donde se sitúa la reforma como urbano y lo califica como “Zona 2, Casas de trast”.

- b) Licencia municipal para la reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/ s'Arraval, número 74, de Maó, según proyecto básico y ejecutivo redactado por la arquitecta Minerva Sánchez Bisbal, con visado COAIB 12/00707/18, de fecha 31.05.2018, subsanaciones con visados COAIB 12/01196/18, de fecha 18.09.2018 y 12/01274/18, de fecha 09.10.2018.
- c) Parámetros urbanísticos:
- Parcela 129,00 m2 (Catastro)
  - Ocupación existente: 71,47% (92,20 m2)
  - Altura existente: 10,51 m. cornisa calle, 11,96 m, cumbreira cubierta inclinada
  - Nº plantas 3 (PB+2). Se interviene en P1, P2 y cubierta
  - Aprovechamiento existente: 1,35 m2/m2, 174,36 m2 (acceso PB, P1, P2)
  - Ocupantes 6 personas (3 dormitorios dobles)
  - Superficie intervención liquidación licencia: 174,36 m2.
- d) Usos: residencial.
- e) Presupuesto: **38.233,86 €.**
- f) Valoración de la gestión de residuos: 181,78 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- i) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones (BOIB núm. 77, de 23.06.2018).
- j) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- k) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- l) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- m) La persona titular de la licencia deberá de respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.

- n) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar, ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo).

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Maó, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

**Segundo.** Notificar este acuerdo a la promotora de las obras.

### **9. Subvenció nominativa a favor de l'Associació Amics Illa de l'Hospital, per col·laborar en les activitats de l'entitat de l'exercici 2018 (Exp. E05582018000033)**

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Atorgar una subvenció a l'Associació Amics Illa de l'Hospital, amb CIF G-57315541, per import de 10.000 €, per col·laborar en les activitats de l'entitat per a l'exercici 2018, amb càrrec a la partida SG1.9120.4800114, que a continuació es detallen:

- Defensa i promoció de l'illa del Rei
- Promoció i organització d'actes relacionats amb l'illa, la seva història, la seva cultura mèdica i el seu entorn mediambiental
- Tasques de voluntariat a l'illa del Rei, bàsicament relacionades amb les edificacions de l'hospital
- Per tal d'evitar el deteriorament de les instal·lacions

Una vegada atorgada la subvenció, s'haurà de justificar, mitjançant la presentació de factures i acreditació del seu pagament, en un termini de sis mesos a partir de la recepció de la notificació, amb efectes a 31 de desembre de l'exercici anterior. En cas

que no es justifiqui en el termini fixat, es considerarà desistida la pretensió de subvenció.

L'entitat beneficiària està obligada a conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts.

El pagament es farà una vegada justificada la despesa i el pagament de les factures.

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció o de justificació insuficient comportarà el reintegrament de la subvenció (art. 30.8 de la Llei 38/2003, general de subvencions).

**Règim jurídic.** La present subvenció es regirà pel que disposen la Llei 38/2003, general de subvencions, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de Maó (BOIB núm. 101, de juliol de 2013).

**10. Subvenció nominativa a favor del Club Marítim de Mahón, per col·laborar en les activitats de l'entitat de l'exercici 2018 (Exp. E05582018000044)**

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Atorgar una subvenció al CLUB MARÍTIMO DE MAHÓN, amb CIF G07043987, per import de 20.000,00 €, per col·laborar amb les activitats de l'entitat de l'exercici 2018; concretament, la XV Regata Copa del Rey de Barcos de Época y Vela Clásica, amb càrrec a la partida SP3.3400.4800114.

La present resolució es regirà per l'article 19.2 de l'Ordenança municipal de subvencions i la Llei general de subvencions 38/2003.

Una vegada atorgada la subvenció, s'haurà de justificar, mitjançant la presentació de factures i acreditació del seu pagament.

D'acord amb l'informe de la Intervenció Municipal, la justificació es farà prèvia al pagament de la subvenció. En cas d'que no es justifiqui, es considerarà desistida la pretensió de subvenció.

L'entitat beneficiària està obligada a conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts.



L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció o de justificació insuficient comportarà el reintegrament de la subvenció (art. 30.8 de la Llei 38/2003, general de subvencions).

**11. Subvenció nominativa a favor de l'Associació de Veïns de Lluçmaçanes, per col·laborar en les activitats de l'entitat de l'exercici 2018 (Exp. E05582018000046)**

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Atorgar una subvenció a l'AV de Lluçmaçanes, amb CIF G07459845, per import de 2.500 €, per col·laborar en les activitats de l'entitat per a l'exercici 2018, amb càrrec a la partida SG1.9120.4800114, que a continuació es detallen:

- Festes de Lluçmaçanes 2018: activitats diverses.

Una vegada atorgada la subvenció, s'haurà de justificar, mitjançant la presentació de factures i acreditació del seu pagament, en un termini de sis mesos a partir de la recepció de la notificació, amb efectes a 31 de desembre de l'exercici anterior. En cas que no es justifiqui en el termini fixat, es considerarà desistida la pretensió de subvenció.

L'entitat beneficiària està obligada a conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts.

El pagament es farà una vegada justificats la despesa i el pagament de les factures.

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció o de justificació insuficient comportarà el reintegrament de la subvenció (art. 30.8 de la Llei 38/2003, general de subvencions).

**Règim jurídic.** La present subvenció es regirà pel que disposen la Llei 38/2003, general de subvencions, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de Maó (BOIB núm. 101, de juliol de 2013).

No havent-hi més assumptes per tractar, s'aixeca la sessió, a les 13.30 hores del dia 26-11-2018, de la qual s'estén la present acta. De tot açò jo, la secretària interina, don fe.